

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-123/2020 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 72 Y 73 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I Y XVI, Y 42, FRACCIONES I Y VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO;

Y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias y entidades enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

En el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018, pues tuvimos resultados importantes, como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%. Esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición. De igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7%. En ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas. También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Igualmente se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% y disminuyó la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir, más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social de acuerdo a la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) lo que ha significado un crecimiento significativo en el ranking nacional gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

## Contexto del programa

### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

### B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado de la República Mexicana, con 6,173,718 habitantes según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 43.4 % de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas en esta situación. Así pues, "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de las realizaciones de acciones transversales. Esta estrategia integra aproximadamente 1,194,884 personas que habitan en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2%, de los cuales 4.4% se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa el CONEVAL.

Hoy en día se tienen registradas 897 instituciones en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Durante el ejercicio fiscal 2020, DIF Estatal, a través de sus diferentes programas, apoyó, atendió o colaboró con más de 200 organizaciones de la sociedad civil, incluyendo centros y organizaciones de asistencia social, como de otros tipos que igualmente prestan servicios de asistencia social, aunque no de alojamiento o cuidado alternativo. Muchas de ellas trabajan con personal que no está especializado en las áreas que atienden. Actualmente la mayoría de las Organizaciones de la Sociedad Civil no cuentan con su constancia de autorización emitida por la Procuraduría Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el caso de Centros de Asistencia Social; o su certificado de registro y funcionamiento emitido por el Consejo Estatal de Asistencia Social por lo que atañe a las Organizaciones de Asistencia Social; por lo que aún persiste un reto importante para que estos espacios de cuidado alternativo para personas en situación de vulnerabilidad cuenten con todo lo necesario para brindar un servicio de calidad y en pleno respeto de los derechos

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

de las personas usuarias de sus servicios.. Las problemáticas que atienden estas organizaciones tienen que ver principalmente con niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Los servicios que prestan contribuyen enormemente a la cobertura de estos grupos en situación de vulnerabilidad, complementando de manera muy importante los servicios que ofrece el sistema de asistencia social del Estado de Guanajuato.

Por lo antes expuesto, con el propósito de fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2021.

### C. Antecedentes del programa

Con la implementación del Programa de «Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial», en 2013 se firmaron convenios de apoyo económico con 66 organizaciones; en 2014 con 61; en 2015 con 66; en 2016 con 65; en 2017 con 60; las cuales cumplieron con los requisitos y lineamientos para el otorgamiento del apoyo, para la anualidad del 2018 se atendieron a un total de 109,448 personas beneficiarias, principalmente personas vulnerables como con niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad de cuidados especiales y en 2019 cambió su denominación el programa a "Sociedad Fuerte y Organizada" beneficiándose a 96,632 personas y 72 Organizaciones mediante la firma de convenios de colaboración de apoyos económicos, para el 2020 se beneficiaron un total de 76 organizaciones.

De igual modo, se implementó el programa de «Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social» para el ejercicio fiscal 2018, brindándole apoyos económicos a 19 centros de asistencia social y 23 organizaciones de asistencia social, por lo que fueron atendidos directamente un total de 6,202 personas en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad que requiere de cuidados especiales. Para el año 2019 cambió su denominación el programa a "Asistencia Social en Regla" beneficiándose a 10 organizaciones con apoyos económicos y para la anualidad del 2020 se otorgó apoyo para el fomento a la regulación a 2 Organizaciones de asistencia social y 2 Centros de Asistencia Social

A través del programa «Pro Organizaciones para Personas Adultas Mayores» del DIF Estatal, desde 2017, se han realizado acciones para concientizar al personal responsable del cuidado de las personas adultas mayores sobre el trato hacia las mismas que están internadas en asilos y/o albergues, además de que dichos sujetos obtuvieron conocimientos en temas gerontológicos a efecto de que los traten con mayor eficiencia, calidad y calidez

### D. Alineación programática

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» se encuentra alineado al Programa Estatal de Desarrollo 2040 en la Línea Estratégica 2.3 «vitalizar el tejido y la cohesión social». Objetivo 2.3.2 «Fortalecer la reconstrucción del tejido social» 2.3.2. E1 «Empoderamiento social: gente ayudando a la gente». Así como al Programa de Gobierno 2018-2024, en el Eje de Desarrollo Humano y Social en el Fin Gubernamental 2.3 Vitalizar el Tejido y la Cohesión Social.

### E. Enfoque de derechos

El presente programa busca garantizar el interés superior del niño descritos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos de educación, supervivencia, salud, identidad, libertad, igualdad y seguridad consagrados en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 13, 14, 19, 36, 50, 57 y 58 y en los artículos 28, 29, 33, 42, 51, 52 y 55 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y los derechos contemplados en el artículo 7, párrafo segundo, fracciones I, III, IV, y VIII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y demás correspondientes a los beneficiarios de las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial, lo anterior, en los términos de los artículos 4 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII; 13 fracción III y 18, Fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y apartado Cuarto, de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

### F. Diseño

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2021 ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar en los términos siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

#### Capítulo I Disposiciones preliminares

##### Objeto de las reglas de operación

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0110 «Sociedad Fuerte y Organizada» para el ejercicio fiscal 2021, financiado por recursos propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, autorizado por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDIF-4A-SO-123/2020 tomado en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2020.

##### Ámbitos de validez

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2021 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

##### Marco jurídico aplicable

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012 Asistencia Social Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en situación de Riesgo y Vulnerabilidad, Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato.

##### Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- III. **CAS:** Centro de asistencia social, entendido como el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- IV. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Comité:** El Comité de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- VI. **Coordinación:** Coordinación de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- VII. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VIII. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XI. **Ley:** Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato;
- XII. **Ley de los Derechos:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XIII. **Modelo de atención:** Documento que permite estructurar de forma ordenada y diferenciada los servicios integrales y multidisciplinarios que se brindan al interior de un centro de asistencia social o una organización de asistencia social y en el que se establece la dinámica de trabajo y el enfoque diferenciado de atención de la población objetivo;
- XIV. **Niña y niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XV. **OAS:** Organizaciones de asistencia social, entendidas como las personas físicas y morales, que tengan como objeto procurar el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social;
- XVI. **OSCS:** Son las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, legalmente constituidas que realicen actividades asistenciales sin ánimo de lucro y que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública estatal para el continuo mejoramiento y obtención de la integración e igualdad social, pero que no brindan servicios de alojamiento. Para los efectos de estas reglas también se considerarán organizaciones de la sociedad civil tanto a los Centros de Asistencia Social como a las Organizaciones de Asistencia Social;
- XVII. **Persona beneficiaria:** Aquella que ha acreditado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del programa, y ha sido seleccionada para el otorgamiento de alguno de los apoyos del programa;
- XVIII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIX. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XX. **Programa:** El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XXI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXII. **Reglas de operación:** Las reglas de operación del programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XXIII. **Requisito de accesibilidad:** Es un principio que tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

vea impedido por la falta de recursos económicos; y, la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;

- XXIV. **Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;
- XXV. **Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;
- XXVI. **Requisito de disponibilidad:** Implica que el DIF Estatal debe asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función de su etapa vital;
- XXVII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXVIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXIX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### Diseño del programa

**Artículo 5.** La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del programa es contribuir a la cohesión social y a la construcción, con la ciudadanía, de un tejido social sano equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social mediante el incremento de los factores del desarrollo humano y social y mejorar la calidad de los servicios otorgados por las organizaciones.

El programa tiene el propósito que las personas sujetas de asistencia social que habitan en el Estado de Guanajuato, que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad, sean atendidos de manera integral y se vean beneficiados con condiciones que contribuyen a su bienestar y balance de vida.

El programa tiene por componentes el otorgamiento de apoyos económicos a las OSCS y asesorías, capacitaciones y/o certificaciones a los CAS y OAS.

Este componente se desarrolla a través del proceso de otorgamiento de apoyos asistenciales a OSCS, CAS y OAS, que brindan servicios a personas en condiciones de vulnerabilidad.

### Objetivo general

**Artículo 6.** El objetivo general del programa es mejorar la calidad de los servicios prestados por las OSCS.

### Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fomentar el cumplimiento del marco normativo que regula a los CAS y OAS;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- II. Fortalecer la operación de las OSCS para la atención en materia de asistencia social a grupos en situación de vulnerabilidad; y
- III. Contribuir a la capacitación y/o profesionalización constante de las personas que laboran en los CAS y OAS, a fin de que los servicios asistenciales que prestan garanticen un desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes u otras personas sujetas de asistencia social.

#### Alcances, trascendencia y repercusión

**Artículo 8.** La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, contribuir con los ciudadanos a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente, por medio de la integración social a grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.
- II. A mediano plazo, que los sujetos susceptibles de asistencia social dado su estado de vulnerabilidad, que habitan en el Estado de Guanajuato, tengan una atención de manera integral; además de abonar a la capacitación y profesionalización de las personas que laboran en los CAS y OAS; y
- III. A corto plazo, fortalecer a las OSCS, a fin de que mejoren la operatividad de los servicios asistenciales brindados y fomentar el cumplimiento de las disposiciones legales que las regulan.

#### Tipo de programa

**Artículo 9.** El programa es de transferencia de recursos y de servicios.

#### Población potencial

**Artículo 10.** Es población potencial del programa las OSCS que tienen su domicilio en el Estado de Guanajuato, las cuales son 897 según el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría y las que se vayan aperturando con fines sociales.

#### Población objetivo

**Artículo 11.** Es población objetivo del programa 151 OSCS que tienen su domicilio en el Estado de Guanajuato y que requieran apoyo para mejorar la calidad de los servicios asistenciales que prestan a personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad conforme a los registros del DIF Estatal, preferentemente ubicadas en las zonas de atención prioritaria.

#### Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

**Artículo 12.** La población que se estima como beneficiaria directa del programa son por lo menos 40 OSCS.

#### Cobertura

**Artículo 13.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### Entidad responsable del programa

**Artículo 14.** El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes en el estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de este y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiar, que resida en un centro de asistencia social, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva

del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

#### Difusión

**Artículo 15.** La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

### Capítulo III Apoyos

#### Tipo y descripción de los apoyos

**Artículo 16.** A través del programa pueden otorgarse a las OSCS los apoyos siguientes:

- I. Apoyo económico para gastos de operatividad que podrá ser hasta por un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) Este apoyo se otorgará por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal 2021. Este apoyo económico debe ser destinado a los conceptos siguientes:
  - a) Alimentos y artículos de aseo para el consumo y uso de las personas que son atendidas en los CAS y OAS y para el caso de las OSCs aquellas que así lo estipulen en su objeto social;
  - b) Agua, energía eléctrica, gas y otros servicios similares, necesarios para el objeto de la OSC;
  - c) Gastos de capacitación;
  - d) Medicinas, tratamientos, análisis clínicos, estudios médicos especializados y servicios de hospitalización, destinados a las personas albergadas en los CAS y OAS y para el caso de las OSCs podrán destinarlo a sus beneficiarios siempre que así se estipule en su objeto social;
  - e) Pagos de arrendamiento del inmueble en el que se prestan los servicios de la OSC;
  - f) Mobiliario destinado a las personas beneficiarias;
  - g) Mejoras al inmueble necesarias para operar, según el servicio brindado;
  - h) Pago de servicios educativos y recreativos de las personas atendidas;
  - i) Servicios profesionales para la elaboración o mejora de modelos de atención o la prestación de atención directa a las personas beneficiarias; y
  - j) Pago de personal que deben de tener necesariamente para su operatividad, según las leyes regulatorias y servicio otorgado.
- II. Asesoría y/o capacitación a OAS, referentes al cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad que las regule y a la promoción del bienestar de su población residente; y
- III. Capacitar, certificar y/o profesionalizar a 50 personas responsables del cuidado directo de niñas, niños y adolescentes residentes en los CAS.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

#### Metas físicas programadas

**Artículo 17.** El programa tiene como meta:

- I. Beneficiar mediante una sola exhibición anual al menos a 40 OSCS a fin de que brinden un servicio profesional, de calidad y calidez; y
- II. Otorgar por lo menos 50 asesorías, capacitaciones y/o certificaciones a los CAS y OAS relacionadas al cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad que las regule y a la promoción del bienestar de su población residente.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

#### Acceso

**Artículo 18.** El acceso al programa para los apoyos económicos, es a través de la convocatoria correspondiente.

En cuanto a los apoyos de profesionalización por medio de capacitaciones y/o certificaciones, será a través de la invitación correspondiente.

En cuanto a los apoyos consistentes en asesorías es a través de focalización que realice la Dirección con las OAS.

#### Criterios de elegibilidad

**Artículo 19.** Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las OSCS legalmente constituidas del Estado de Guanajuato, que presten servicios en materia de asistencia social contemplados en la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

En el caso de OAS, sólo pueden ser elegidas aquellas que se inscriban en los programas de capacitación y/o certificación obligatoria que establezca DIF Estatal.

#### Requisitos

**Artículo 20.** Las OSCS interesadas en los apoyos económicos a que se refiere el artículo 16, fracción I, deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Solicitud en términos del **ANEXO 1** de estas reglas firmado por la persona representante legal de la OSC;
- II. Acta constitutiva y su constancia registral, así como su última modificación protocolizada;
- III. Poder del representante legal e identificación oficial vigente;
- IV. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes expedida por el SAT;
- V. Padrón actualizado de personas beneficiarias y trabajadores;
- VI. De conformidad con el **ANEXO 2**, escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad, que ni la OSC ni su personal directivo u operativo se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza por haber vulnerado o restringido derechos de personas usuarias de sus servicios; y
- VII. La constancia de Inscripción o de actualización en el registro estatal de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría.

En caso de que la OSCs haya sido beneficiaria en el año fiscal inmediato anterior sólo deberá presentar aquellos documentos que no haya entregado a la Coordinación en tal anualidad o que requieran ser actualizados.

En cuanto a los apoyos de profesionalización por medio de capacitaciones y/o certificaciones, serán los que se establezcan a través de la invitación correspondiente.

#### Periodo de recepción de los requisitos

**Artículo 21.** El periodo de recepción de los requisitos será a partir del día hábil siguiente a la emisión de la convocatoria y hasta el 28 de febrero del año 2021.

En cuanto a los apoyos de profesionalización por medio de capacitaciones y/o certificaciones, serán los que se establezcan a través de la invitación correspondiente.

#### Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

**Artículo 22.** Las OSCS interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Coordinación.

#### Ubicación de las oficinas

**Artículo 23.** Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas ubicadas en Pueblito de Rocha, sin número, colonia Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 08:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles.

Los requisitos también pueden remitirse al correo electrónico [fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx](mailto:fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx).

**Criterios de selección**

**Artículo 24.** Para el otorgamiento de los apoyos, la Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas OSCS, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20 y dará preferencia a quienes cumplan en mayor medida en los criterios siguientes:

- I. Grado de colaboración con DIF Estatal, los DIF Municipales, la Procuraduría, las Procuradurías Auxiliares o algún otro ente público;
- II. Grado de especialización de la OSC;
- III. Prioridad brindada a las personas siguientes:
  - a) Niñas, niños y adolescentes en general;
  - b) Niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar, que residan en un centro de asistencia social; y
  - c) Personas adultas mayores con discapacidad o sin red familiar de apoyo.
- IV. En caso de CAS y OAS grado de cumplimiento de su marco regulatorio de acuerdo a la opinión que para tal efecto emita la Procuraduría o de la Dirección; y
- V. Que no hayan recibido o se encuentren tramitando apoyos económicos de dependencia o entidad del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal 2021.

En caso de empate tendrá preferencia la OSC que soliciten los apoyos del programa en primer término.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

En cuanto a los apoyos de profesionalización por medio de capacitaciones y/o certificaciones, la Dirección dará prioridad a aquellos CAS y OAS que brinden atención gratuita a su población beneficiaria.

Las asesorías se brindarán a toda la población objetivo a que alude el artículo 11, con excepción de los CAS.

**Criterios para la determinación de los apoyos económicos**

**Artículo 25.** Para determinar el monto de los apoyos económicos para cada organización beneficiaria, el Comité, a propuesta de la Dirección, debe tomar en cuenta los criterios siguientes:

- I. Los criterios a que se refiere el artículo 24;
- II. En el caso de CAS y OAS, el número de personas responsables del cuidado en relación a sus personas beneficiarias. Obtendrán mejor puntuación aquellos que tengan mayor número de personas responsables del cuidado en relación a las personas beneficiarias; y
- III. El tipo o modalidad de servicio en materia de asistencia social. Obtendrán mejor puntuación aquellos que presten servicios de acogimiento a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores.

La convocatoria para acceder al programa debe establecer los parámetros específicos para la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

**Padrón estatal de personas beneficiarias**

**Artículo 26.** La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

#### Capítulo IV Procedimiento de acceso

##### Fases del procedimiento

**Artículo 27.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 16, fracción I, el procedimiento será el siguiente:
  - a) Publicación de convocatoria a más tardar el 18 de enero de 2021, la convocatoria podrá publicarse en las páginas web que señala el artículo 67 de estas reglas de operación;
  - b) Recepción de los requisitos en el periodo comprendido entre el día hábil siguiente a la emisión de la convocatoria y hasta el 28 de febrero del año 2021;
  - c) Integración de los expedientes;
  - d) Verificación de los criterios de elegibilidad y requisitos a más tardar el 19 de marzo de 2021;
  - e) Propuesta justificada de la Dirección al Comité para la selección de las OSCS y la determinación del monto del apoyo;
  - f) Análisis, selección y determinación del monto del apoyo por parte del Comité a más tardar el 5 de abril de 2021;
  - g) Formalización de los convenios de ministración de los recursos con las OSCS seleccionadas por el Comité a más tardar el 19 de abril de 2021;
  - h) Dispersión de los apoyos a más tardar durante el mes mayo de 2021; y
  - i) Comprobación final de gasto del recurso económico otorgado a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre del 2021.
- II. En cuanto a los apoyos de profesionalización por medio de capacitaciones y/o certificaciones el procedimiento será el siguiente:
  - a) Focalización e invitación de los CAS y OAS;
  - b) Recepción de los requisitos necesarios de acuerdo al tipo de capacitación y/o certificación;
  - c) Programación del evento de capacitación y/o certificación;
  - d) Ejecución del programa; y
  - e) En su caso, entrega de los documentos comprobatorios de la profesionalización.

La Coordinación programará y brindará las asesorías a OAS y OSC conforme a las necesidades que detecte durante la ejecución del programa.

En el supuesto de que el Programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos**

**Artículo 28.** La Coordinación es responsable de recibir e integrar los expedientes de cada una de las organizaciones interesadas.

**Actos de verificación**

**Artículo 29.** La Coordinación es responsable de verificar que las OSCS interesadas cumplan con los criterios y requisitos de estas reglas de operación.

Para efecto de lo anterior, la Coordinación puede verificar la veracidad de la información y documentación que presenten las OSCS interesadas. Será motivo de improcedencia o de cancelación de los apoyos, según sea el caso, el presentar ante la Coordinación, la Dirección o el Comité información falsa o documentos apócrifos.

La Coordinación puede solicitar a la Procuraduría o a la Secretaría la información que considere pertinente para la valoración y acreditación de los criterios de selección y de determinación del monto de los apoyos.

**Unidad administrativa responsable de la selección**

**Artículo 30.** El Comité es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en los artículos 24 y 25 de estas reglas de operación, a propuesta de la Dirección.

**Entrega de los apoyos**

**Artículo 31.** Los apoyos descritos en estas reglas de operación serán entregados conforme a lo siguiente:

- I. En cuanto a los apoyos económicos para gastos de operatividad se distribuirán a través de transferencias a la cuenta bancaria que las OSCS, proporcionen como parte de los requisitos. Las transferencias se realizan anualmente;
- II. En cuanto al apoyo de asesorías se brindarán mediante las visitas correspondientes; y
- III. Los apoyos de profesionalización por medio de capacitaciones y/o certificaciones se entregarán en términos de la invitación y la programación correspondiente.

**Seguimiento**

**Artículo 32.** La Coordinación debe realizar el seguimiento a las OSCS beneficiadas, a través del ANEXO 3.

Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación puede solicitar informes y realizar visitas de seguimiento y verificación a efecto de constatar la veracidad del contenido del informe de seguimiento de la OSC y la correcta aplicación de los apoyos cuando así lo estime necesario.

**Comprobación**

**Artículo 33.** Dentro del plazo establecido para tal efecto, las OSCS deben comprobar ante la Coordinación la aplicación de los apoyos económicos del programa en términos del artículo 16 mediante los comprobantes fiscales digitales o, en su defecto, los recibos de pago correspondientes.

Las comprobaciones de gastos a que se refiere este artículo deben de ser expedidas con los datos fiscales de la OSC y deben ser remitidas a través del correo [fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx](mailto:fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx).

**Capítulo V  
Órgano de selección****Comité**

**Artículo 34.** La selección de las OSCS, beneficiarias del programa es responsabilidad del Comité, previa propuesta de la Dirección, a excepción de los apoyos a que se refiere el artículo 16, fracciones II y III, cuya competencia es de la Coordinación.

**Atribuciones**

**Artículo 35.** Corresponde al comité las atribuciones siguientes:

- I. Interpretar las presentes reglas para efectos administrativos;
- II. Aprobar y ordenar la emisión y publicación de las convocatorias de estas reglas;
- III. Aplicar los criterios de selección previstos en las reglas de operación;

- IV. Seleccionar a las organizaciones beneficiarias del programa;
- V. Fijar la cuantía de apoyos económicos;
- VI. Solicitar a la Dirección y a la Coordinación la información y documentación que estimen pertinente para la toma de sus determinaciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

#### Integración

**Artículo 36.** El comité se conforma por las personas servidoras públicas siguientes:

- I. Presidencia: Titular de la Dirección General de DIF Estatal;
- II. Vocalía: Titular de la Procuraduría;
- III. Vocalía: Titular de la Subdirección General Administrativa;
- IV. Vocalía: Titular de la Subdirección General Operativa;
- V. Vocalía: Titular de la Subdirección General Normativa;
- VI. Secretaria técnica: Titular de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario;
- VII. Vocalía: Titular de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores del DIF Estatal; y
- VIII. Vocalía: Titular del Órgano Interno de Control del DIF Estatal.

La persona titular de la Coordinación debe participar en todas las sesiones del Comité como invitado permanente.

Las personas titulares de la Coordinación y del Órgano Interno de Control de DIF Estatal tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

#### Sesiones

**Artículo 37.** El Comité sesionará de manera ordinaria las veces que resulten necesarias, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando un asunto en específico a tratar así lo amerite.

Las convocatorias a las sesiones se harán llegar por la Secretaría Técnica a todos los integrantes e invitados del Comité, mediante oficio correspondiente, o bien, pudiendo privilegiar para tal fin el uso de los medios electrónicos, mínimo tres días antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día, así como toda la información y documentos idóneos para el desempeño de sus cargos.

#### Quórum de asistencia

**Artículo 38.** El Comité sólo puede sesionar con la mayorías de sus miembros titulares o representantes comisionados designados, quienes actuarán en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

#### Quórum de votación

**Artículo 39.** El Comité debe tomar sus decisiones por mayoría de votos.

#### Presidencia

**Artículo 40.** La persona titular de la Dirección General de DIF Estatal fungirá como presidente. Es responsable de dirigir las sesiones pero puede ser suplido para tal efecto por la persona titular de la Secretaría Técnica.

#### Secretaría técnica

**Artículo 41.** La Secretaría Técnica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a los integrantes del Comité con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a las sesiones, asentando en la convocatoria correspondiente el lugar, hora y orden del día propuesto;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación;
- III. Levantar constancia de las deliberaciones y resoluciones del Comité, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Las demás que le asigne el Comité.

#### Atribuciones de los vocales

Artículo 42. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Hacer uso de la voz en las sesiones del Comité;
- III. Suscribir las actas de las sesiones; y
- IV. Las demás que le asigne el Comité.

#### Desarrollo de las sesiones

Artículo 43. Durante el desarrollo de las sesiones, se atenderá medularmente el orden del día siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación de solicitudes; y
- IV. Asuntos generales.

### Capítulo VI Derechos y obligaciones de las organizaciones

#### Derechos

Artículo 44. Son derechos de las OSCS beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratadas con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las OSCS interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Obligaciones

**Artículo 45.** Son obligaciones de las OSCS personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Comprobar puntualmente, en los términos de estas reglas de operación y del convenio de colaboración respectivo, avances y la aplicación de los apoyos a los fines para los cuáles están afectos, de manera semestral para ambos apoyos;
- VI. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VII. Atender las visitas que se les practiquen en amparo al programa.
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- IX. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 46.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### Sanciones

**Artículo 47.** Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 45 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 48.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.
- IV.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Formas de participación social y corresponsabilidad social**

**Artículo 49.** Las OSCS beneficiarias pueden participar en la implementación del Programa, de conformidad con los lineamientos para la integración y funcionamiento de estructuras de participación social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias de cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

### **Capítulo VII Ejecución**

#### **Instancia ejecutora**

**Artículo 50.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

#### **Unidades administrativas responsables de la documentación**

**Artículo 51.** La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

#### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 52.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



La articulación coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### Concurrencia de recursos

**Artículo 53.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

### Capítulo VIII Gasto

#### Programación presupuestal

**Artículo 54.** El programa «Sociedad Fuerte y Organizada» Q0110 tiene asignado un presupuesto de operación de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) autorizado por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDIF-4a-SO-116/2020, tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre del 2020.

#### Presupuesto modificado y ejercido

**Artículo 55.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### Métodos de comprobación del gasto

**Artículo 56.** La Coordinación transferirá los apoyos económicos del programa sólo una vez que la OSC beneficiaria emita a favor de DIF Estatal el comprobante fiscal digital correspondiente, por el importe del apoyo de que se trate, en términos de la legislación fiscal aplicable y con los datos que se establezcan en el convenio respectivo. Asimismo, se deberá atender a lo establecido en el artículo 33 de estas Reglas de Operación.

#### Procedimiento para el reintegro de recursos

**Artículo 57.** En caso de que las OSCS, no comprueben la aplicación del recurso otorgado en los términos establecidos en estas reglas o del convenio respectivo, o que haya destinado el recurso económico a fines distintos para los que le fue otorgado, la Dirección procederá a solicitar el reintegro notificando por escrito a la OSC, requiriéndole que realice la devolución correspondiente, determinando su monto, indicando, el lugar y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro.

El reembolso deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la Dirección formule el requerimiento correspondiente.

El Comité, a propuesta de la Dirección, puede destinar los recursos remanentes del programa a aquellas OSCS que durante el ejercicio 2021 demuestren un mejor desempeño en cuanto a la atención de personas beneficiarias y/o el cumplimiento de los estándares normativos y de calidad para la prestación de sus servicios. Para tal efecto, el Comité debe emitir una convocatoria en donde precise los criterios de selección y los montos de los apoyos. Estos apoyos deberán comprarse y, en su caso, reintegrarse.

#### Normativa del gasto

**Artículo 58.** El ejercicio de los recursos del Programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

#### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

**Artículo 59.** Las contrataciones que se realicen con recursos del Programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

#### **Capítulo IX Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

##### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 60.** El monitoreo y evaluación del Programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

##### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 61.** Los mecanismos de evaluación del Programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del Programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo o en su caso según lo disponga la Secretaría.

##### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 62.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

##### **Informes periódicos**

**Artículo 63.** La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

##### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 64.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

##### **Colaboración**

**Artículo 65.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

#### **Capítulo X Disposiciones complementarias**

##### **Publicidad informativa**

**Artículo 66.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Transparencia**

**Artículo 67.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

**Protección de datos personales**

**Artículo 68.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deberán recabarse, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

**Archivos**

**Artículo 69.** Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

**Auditoría**

**Artículo 70.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Contraloría social**

**Artículo 71.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el Programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

**Denuncias**

**Artículo 72.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, es su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control a través de los siguientes medios:

- I. Presencialmente ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control, en el domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Por escrito que se presente en el domicilio referido en la fracción anterior; y
- III. Por llamada telefónica al número (473) 7353300;

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Perspectiva de género**

**Artículo 73.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género y acciones afirmativas a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

#### Uso de firma electrónica certificada

**Artículo 74.** Las organizaciones solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades, según corresponda al ámbito de su competencia, las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Responsabilidades de las personas servidoras públicas

**Artículo 75.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Suspensión de propaganda gubernamental

**Artículo 76.** La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación, de la Unidad de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezcan el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

#### Supletoriedad

**Artículo 77.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

### TRANSITORIOS

#### Vigencia

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

#### Asuntos en trámite

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las acciones, procedimientos y procesos de los Programas «Sociedad Fuerte y Organizada», relativos al ejercicio presupuestal 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación de dicho programa para el Ejercicio Fiscal 2020 hasta su conclusión.

#### Derogación de disposiciones

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

#### Formatos



**ARTÍCULO CUARTO.** Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2020. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

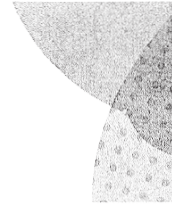
 		<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO</b>			
<b>ANEXO 1 - SOLICITUD AL PROGRAMA SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA 2021</b>					
<b>FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>					
DÍA		MES		AÑO	
<b>DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</b>					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
DIRECCIÓN	CALLE Y NÚMERO:		COLONIA:		
CÓDIGO POSTAL:		CIUDAD			
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO		
<b>DATOS DE SEDE O FILIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</b>					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
DIRECCIÓN	CALLE Y NÚMERO:		COLONIA:		
CÓDIGO POSTAL:		CIUDAD			
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO		
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>					
NOMBRE:					
DIRECCIÓN:					
TELÉFONO					
DOCUMENTO OFICIAL CON EL QUE SE IDENTIFICA					
<b>DATOS DEL DIRECTOR</b>					
NOMBRE:					
DIRECCIÓN:					
TELÉFONO					
SE IDENTIFICA CON					
OBSERVACIONES					
<b>ESPECIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</b>					
MODELO DE ATENCIÓN:					
<b>INTEGRACIÓN:</b>					
CONSEJO		MESA DIRECTIVA		VOLUNTARIADO	
PATRONATO		JUNTA DIRECTIVA		OTRO - INDIQUE	
<b>POBLACIÓN QUE SE ATIENDE</b>					
RANGO DE EDAD	CANTIDAD	ANTIGÜEDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	SI/NO	GÉNERO	SI/NO
DE 0 A 5 AÑOS		5 AÑOS		HOMBRES	
DE 6 A 15 AÑOS		6 A 10 AÑOS		MUJERES	
DE 16 A 18 AÑOS		11 A 15 AÑOS		MIXTO	
DE 18 A 59 AÑOS		16 A 20 AÑOS		SERVICIO DEAMBULATORIO	

DE 60 AÑOS EN ADELANTE		MÁS DE 20 AÑOS		SERVICIO RESIDENCIAL	
CAPACIDAD TOTAL DE ATENCIÓN				CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUALMENTE	
<b>EN EL TIPO DE SERVICIO QUE PRESTAN, REALIZA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA MODALIDAD DE:</b>					
PROMOCIÓN		DIAGNOSTICO		OTRO - INDIQUE	
PREVENCIÓN		DIFUSIÓN			
<b>EN EL SERVICIO QUE PRESTA, REALIZA ACTIVIDADES TENDIENTES AL TIPO DE</b>					
SATISFACER LAS NECESIDADES		RESOLVER LA PROBLEMÁTICA		REINSERCIÓN SOCIAL	
INDEPENDENCIA Y AUTOSUFICIENCIA		APLICACIÓN DE VALORES		OTRA - ESPECIFIQUE	
<b>SECTOR DE LA POBLACIÓN AL QUE DIRIGEN SUS SERVICIOS</b>					
SIN RED FAMILIAR		POBREZA EXTREMA		EN SITUACIÓN DE CALLE	
MUJERES EMBARAZADAS		DISCAPACIDAD - ESPECIFICAR		ANALFABETA	
NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES		MIGRANTES		OTRO - INDIQUE	
<b>MEDIOS DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO</b>					
PAGO POR SERVICIO		VENTAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS		REALIZACIÓN DE EVENTOS - INDIQUE	
CUOTAS DE RECUPERACIÓN		DONATIVOS		OTRO - INDIQUE	
EN CASO DE SER BENEFICIADA DE APOYOS ECONÓMICOS DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE EL 2021; INDICAR: PROGRAMA, TIPO DE BENEFICIO, DEPENDENCIA					
EN CASO DE ESTAR GESTIONANDO ALGÚN APOYO ECONÓMICO EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE EL 2021; INDICAR: PROGRAMA, TIPO DE BENEFICIO, DEPENDENCIA					
<b>COADYUVANCIA CON AUTORIDADES</b>					
SEÑALAR SI CUENTA CON ACCIONES CONJUNTAS CON ALGUNA AUTORIDAD O ENTE PÚBLICO - ANEXAR COMPROBABLE.					
SMDIF		PEPNNA		SEDESHU	
SDIFEG		OTRO - INDICAR			

AUTORIDADES QUE REALIZAN VISITAS					
SEÑALAR SI ALGUNA AUTORIDAD REALIZA VISITAS RELACIONADAS A LA OPERATIVIDAD DE LA ORGANIZACIÓN.					
SMDIF		PEPNA		PROTECCIÓN CIVIL	
SDIFEG		OTRO - INDICAR			
<p>En caso de haber sido beneficiaria en el año fiscal 2020 y que se haya generado cambio en la <u>clabe interbancaria</u> en la cual se depositó el apoyo económico o bien, ser solicitante primario del programa, adjuntar al presente en formato PDF <u>carta de solicitud de alta de Registro de la nueva CLABE interbancaria</u> a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo al que resulte beneficiario; la cual deberá estar firmada por el representante legal, debiendo contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Denominación social de la organización.</li> <li>- Domicilio fiscal.</li> <li>- RFC.</li> <li>- Titular de la cuenta bancaria</li> <li>- Numero de la cuenta banacaria</li> <li>- CLABE interbancaria</li> <li>- Institución financiera.</li> <li>- Número de sucursal.</li> <li>- Ciudad en la que fue dada de alta.</li> </ul>					
<b>POR EL SDIFEG; RECIBE:</b>					
NOMBRE			FIRMA		
<b>POR LA ORGANIZACIÓN; ENTREGA:</b>					
NOMBRE			FIRMA		



Familias  
con Grandeza



**ANEXO 2.- PROGRAMA "SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA", EJERCICIO FISCAL 2021.**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**

Por medio del presente y en atención de lo dispuesto dentro del artículo 20, fracción VI de las Reglas de Operación del Programa Sociedad Fuerte y Organizada para el ejercicio fiscal 2021, quien suscribe de nombre \_\_\_\_\_ dentro de mi carácter de \_\_\_\_\_ de la organización \_\_\_\_\_ manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que ni la Organización mencionada, ni su personal directivo u operativo se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza por haber vulnerado o restringido derechos de personas usuarias de los servicios.

Lo anterior así a la fecha \_\_\_\_\_  
En la ciudad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
Paseo de la Presa no. 89A / Guanajuato, Gto, México.  
C.P. 36000 / Tel. (473) 7353300

[dif.guanajuato.gob.mx](http://dif.guanajuato.gob.mx)    @difgto



